



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS

Manizales, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO.

Procede el Despacho a resolver sobre la liberación definitiva del señor (a) **DANIER ALBERTO DURAN ORTIZ** quien viene gozando del subrogado penal de la libertad condicional en relación con la sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas.

II. ANTECEDENTES RELEVANTES.

- a. El (la) señor (a) **DANIER ALBERTO DURAN ORTIZ** fue condenado el 21 de julio del año 2008, a la pena principal de trece (13) años y dos (2) meses de prisión, como autor material responsable de la conducta punible de HOMICIDIO TENTADO EN CONCURSO POR PORTE ILEGAL DE ARMAS DE DEFENSA PERSONAL y le negó los subrogados penales.
- b. El Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, Tolima en auto interlocutorio No. 056 del 13 de enero del año 2017, le concedió el subrogado de la libertad condicional bajo caución prendaria de \$200.000 y le fijó un período de prueba de cincuenta (50) meses y trece (13) días, para el efecto se expidió la correspondiente boleta de libertad, previa suscripción de la diligencia compromisoria.
- c. No existe ninguna constancia que indique incumplimiento en las obligaciones contraídas por el (la) sentenciado (a) al momento de la concesión de la libertad condicional.

III. CONSIDERACIONES

COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del C. de P. Penal y 67 del C. Penal este Despacho es competente para decretar la liberación definitiva de un sentenciado a quien le fue concedida la libertad condicional.

Acorde con el artículo 67 del C. Penal, tanto para los casos en los cuales se concedió el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, como en aquellos en los cuales se otorgó la libertad condicional bajo período de prueba, si el juez con base en las informaciones existentes en el expediente verifica que el condenado cumplió las obligaciones impuestas, deberá decretar la extinción de la condena o la liberación definitiva según el caso.

En el presente caso, acordes con el principio de buena fe (art. 83 de la C. Política) y ante la ausencia de reportes oficiales al respecto debemos concluir que cumplió a cabalidad con las obligaciones a las que se contrae en el art. 65 del C. Penal a saber: informar todo cambio de residencia, observar buena conducta, comparecer ante la autoridad judicial cuando haya sido requerido, no salir del país sin autorización previa del funcionario que

Auto No. 927
Radicado: 17001-61-06-799-2008-80163-00 NI 4624
Condenado: DANIER ALBERTO DURAN ORTIZ
Identificación: 9.810.212
Delito: HOMICIDIO TENTADO EN CONCURSO CON PORTE ILEGAL DE ARMAS DE DEFENSA
PERSONAL
Asunto: LIBERACION DEFINITIVA

vigila la ejecución de la pena, cancelar los perjuicios o demostrar que se está en incapacidad de hacerlo (cuando corresponda)-.

Como la hipótesis normativa establecida en el artículo 67 del C. Penal, respecto de la liberación definitiva se ha cumplido en este caso, el Despacho procederá a decretarla.

Sin más consideraciones el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES**,

IV. RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO DEFINITIVA LA LIBERACIÓN Y DECRETAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCION PENAL del señor **DANIER ALBERTO DURAN ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.810.212 dentro del proceso con radicado No. 17001-61-06-799-2008-80163-00 NI 4624, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Una vez hechas las comunicaciones conforme a los artículos 485 de la Ley 600, 167 y 476 del C. de P. Penal, **REMITIR POR COMPETENCIA Y DEVOLVER EL EXPEDIENTE** al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas, donde se procederá con la devolución de la caución prendaria en caso de haberse depositado.

Notifíquese y Cúmplase



RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS
Juez

Notificación Personal: Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales,
_____ de 2022

Dra. VILMA ZORAIDA MUÑOZ CERON
Agente del Ministerio Publico

DANIER ALBERTO DURAN ORTIZ
Condenado

Auto No. 927

Radicado: 17001-61-06-799-2008-80163-00 NI 4624

Condenado: DANIER ALBERTO DURAN ORTIZ

Identificación: 9.810.212

Delito: HOMICIDIO TENTADO EN CONCURSO CON PORTE ILEGAL DE ARMAS DE DEFENSA
PERSONAL

Asunto: LIBERACION DEFINITIVA

VALENTINA ISAZA CALDERÓN
Secretaria E.